



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

# ACTO ADMINISTRATIVO DE NO RECONOCIMIENTO

La Unidad para las víctimas en la Resolución 1049 de 2019, “Por la cual se adopta el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa, se crea el método técnico de priorización, se deroga las Resoluciones 090 de 2015 y 01958 de 2018 y se dictan otras disposiciones”, emitirá una decisión motivada de no reconocimiento de la medida de indemnización administrativa, cuando en la fase de análisis evidencie una de las causales de negativa de la medida indemnizatoria descritas en el artículo 13 de la mencionada resolución.

## ¿Cuáles son las causales de negativa de la medida de indemnización administrativa?

### 1 No tener estado “incluido” en el Registro Único de Víctimas.

Ocurre cuando es valorada la declaración de quien se considera víctima y la Unidad determina que no se cumplen los presupuestos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 para ser incluida en el Registro Único de Víctimas.

### 2 Cuando la inclusión en el Registro Único de Víctimas por el desplazamiento forzado no guarda relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno.

La Corte Constitucional estableció que, por regla general, se tiene que establecer la conexión cercana y suficiente con el conflicto armado interno para que se haga efectiva la entrega de la medida de indemnización administrativa, por consiguiente, cuando los hechos que ocasionan el desplazamiento forzado de la víctima incluida en el Registro, no tienen una relación cercana y suficiente con el conflicto armado si no que son producto de acciones propias de violencia generalizada no pueden acceder a las medidas de reparación.

### 3 Haber recibido el límite de indemnización

Ocurre cuando una víctima le concurre más de una violación de aquellas establecidas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, en el parágrafo 2 del artículo 2.2.7.3.4. del Decreto del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015 dispuso que tendrá derecho a que el monto de la indemnización administrativa se acumule hasta un monto de cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales.

### 4 Las víctimas de atentados, actos terroristas, combates y/o hostigamientos, o accidentes sufridos por Mina Anti Personal/MUSE/AEI, que no acredite la existencia de lesiones personales que hubiesen generado discapacidad o incapacidad.

Para las víctimas de atentados, actos terroristas, combates y/o hostigamientos, o accidentes sufridos por Mina Anti Personal/MUSE/AEI; y que de estos hechos se genere lesiones y estas NO sean acreditadas en el marco del proceso de documentación de la solicitud de indemnización administrativa, conforme a la Resolución 848 de 2014.

### 5 La persona solicitante se encuentra fallecida de acuerdo a los registros administrativos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cuando en los registros administrativos de la Registraduría Nacional del Estado Civil el documento de la víctima se encuentra CANCELADA POR MUERTE o MUERTE DE TITULAR, imposibilita a la Unidad para las Víctimas entregar la medida de compensación, toda vez que, se reporta el fallecimiento con antelación al reconocimiento del derecho a la medida de indemnización administrativa de la víctima.

### 6 El solicitante no acreditó el parentesco respecto de la víctima directa, en los casos de homicidio y desaparición forzada, a que hace referencia el artículo 2.2.7.3.5. del Decreto 1084 de 2011.

Se presenta en las solicitudes de indemnización administrativa por los hechos victimizantes de homicidio y desaparición forzada, y el solicitante no acredita ser beneficiario con mejor derecho a la medida en los términos del artículo 2.2.7.3.5. del Decreto 1084 de 2015 o del parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 1290 de 2008.

### 7 Cuando la solicitud realizada sea contraria a la Constitución Política y/o a la Ley.

Se presenta cuando se logra establecer que la inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV fue de manera fraudulenta; o cuando con posterioridad al reconocimiento de la indemnización administrativa se demuestre que la persona no tenía la calidad de víctima o de beneficiario, o lo acreditó de manera engañosa.

**\*El NO RECONOCIMIENTO de la medida será notificado mediante acto administrativo.**

## NOTA

estas causales de negativa de la indemnización administrativa se presentan en algunos casos que está revisando la Unidad para las Víctimas.

**Todos los trámites son gratuitos, no requieren abogados o tramitadores, No se deje engañar.**

Comuníquese a la línea nacional **018000 91 11 19**, en Bogotá **426 11 11** o acérquese al punto de atención más cercano para realizar esta solicitud.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)